

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>					
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-01	Serie:	Página 1 de 5	

### EXPOSICION DE MOTIVOS

PROYECTO DE ACUERDO No. **002** DE 2020 13 ENE 2020

### "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS DIRECTRICES PARA LA FORMULACION DE LA POLITICA PUBLICA DE ENVEJECIMIENTO HUMANO Y VEJEZ EN EL MUNICIPIO BUCARAMANGA"

Honorables Concejales,

Presento a consideración de la Corporación el presente Acuerdo Municipal **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS DIRECTRICES PARA LA FORMULACION DE LA POLITICA PUBLICA DE ENVEJECIMIENTO HUMANO Y VEJEZ EN EL MUNICIPIO BUCARAMANGA"**, cuyo propósito consiste en adoptar los lineamientos legales aplicables para la formulación de la política pública de envejecimiento humano y vejez en el municipio de Bucaramanga y como consecuencia de ello, armonizar la planificación del territorio con los propósitos del nivel nacional y territorial para promover mejor condición de vida a los adultos mayores en el contexto municipal.

Existe una amplia producción normativa que reconoce y garantiza condiciones de protección al adulto mayor, entre las que merecen destacarse: la Ley 1171 de 2007, según la cual se establecen beneficios para las personas adultas mayores tales como descuentos en instituciones educativas, espectáculos, transporte público, sitios turísticos, ingreso gratuito a bienes de interés cultural, ventanillas preferenciales, asientos preferenciales en transporte público y prioridad en consulta médica y atención en consultorios jurídicos. La Ley 1251 de 2008, por la cual se fijan normas para la protección, promoción y defensa de los derechos de las personas adultas mayores y se incluyen directrices generales para la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez. La ley 1276 de 2009, ordena la protección de las personas adultas mayores, a través de los centros vida o centros día, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida. La Ley 1315 de 2009, que determina las condiciones mínimas para garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad a las personas adultas mayores en instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social (centros de protección, centros día e instituciones de atención); la ley 1850 de 2017, que estableció medidas de protección al adulto mayor en Colombia, entre otras.

Con la actualización de la "Política pública de envejecimiento humano y vejez 2015 – 2024", se estipuló la necesidad de una concurrencia en su implementación por parte de las entidades territoriales, lo que implicaba en consecuencia la necesidad de la formulación de políticas en cada contexto municipal conforme la

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)  
Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460  
[www.concejodebucaramanga.gov.co](http://www.concejodebucaramanga.gov.co)

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>					
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-01	Serie:	Página 2 de 5	

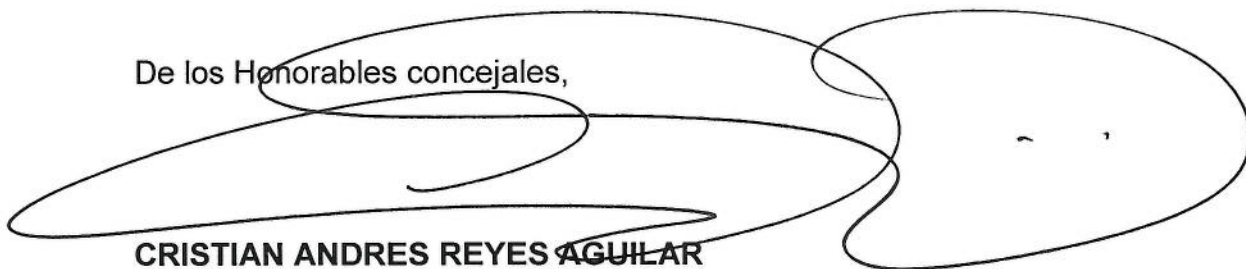
**PROYECTO DE ACUERDO No. 002 DE 2020 13 FNF 2020**

priorización de problemáticas relacionadas con el envejecimiento humano y vejez en cada contexto, por lo cual, bajo el entendido que el municipio de Bucaramanga no dispone a la fecha de una política pública sobre este particular, se precisa la adopción de los lineamientos para su construcción y el compromiso de seguimiento por la Corporación municipal para este propósito de singular importancia.

En consecuencia, conforme lo señalado, el propósito que persigue la aprobación de este proyecto de acuerdo consiste en que se adopten los lineamientos que guíen la creación de la política pública de envejecimiento humano y vejez y que se disponga de un término pertinente para que la administración municipal adelante el proceso con una dinámica participativa y metodológica que garantice un instrumento de planificación que atienda al objetivo de promover el mejor vivir para los adultos mayores.

Por las razones expuestas, invito a los señores Concejales de la ciudad a apoyar esta propuesta.

De los Honorables concejales,



**CRISTIAN ANDRES REYES AGUILAR**  
Concejal de Bucaramanga

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>					
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-01	Serie:	Página 3 de 5	

PROYECTO DE ACUERDO No. **002** DE 2020 13 ENE 2020

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS DIRECTRICES PARA LA FORMULACION DE LA POLITICA PUBLICA DE ENVEJECIMIENTO HUMANO Y VEJEZ EN EL MUNICIPIO BUCARAMANGA"**

**EL CONCEJO DE BUCARAMANGA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la ley 136 de 1994, la ley 1551 de 2012 y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 71 de la Ley 136 de 1994 *estipula que*: “Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados **por los concejales**, los alcaldes y *en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros*, los contralores y las Juntas Administradoras Locales (..)”. (negrita y cursivas son propias).
2. Que conforme lo dispuesto en la Ley 1251 de 2008, por la cual “se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores”; modificada por la Ley 1850 de 2017, por la cual “se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia”; se atribuye como competencia del Estado “elaborar políticas y proyectos específicos orientados al empoderamiento del adulto mayor para la toma de decisiones relacionadas con su calidad de vida y su participación activa dentro del entorno económico y social donde vive”; entre otras.
3. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1251 de 2008, adicionado por el artículo 7 de la ley 1850 de 2017, se estipula la responsabilidad del Estado en la planificación, coordinación, ejecución y seguimiento de las acciones encaminadas al desarrollo integral del adulto mayor, que deben incorporarse en la respectiva política pública de Envejecimiento humano y vejez.
4. Que en el artículo 8 de la Ley 1251 de 2008 se definieron las directrices para la política pública de Envejecimiento humano y vejez por parte del Gobierno Nacional y de los entes territoriales, siendo dichas pautas las que orientan la creación de las políticas públicas de esta naturaleza.
5. Que el Gobierno Nacional, bajo el liderazgo del Ministro de Salud y Protección Social Alejandro Gaviria Uribe, en agosto de 2015 publicó la actualización de la “Política pública de envejecimiento humano y vejez 2015 – 2024”, en la cual se reconoce la responsabilidad y el compromiso del Estado en la garantía de los derechos, atención integral de las demandas, necesidades y capacidades de las personas adultas mayores, el envejecimiento humano y la vejez colombiana.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>					
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-01	Serie:	Página 4 de 5	

**PROYECTO DE ACUERDO No. 002 DE 2020 13 ENE 2020**

6. Que Plan Nacional de Desarrollo “Pacto por Colombia, Pacto por la equidad 2018 - 2022”, incorpora en el componente “Pacto por la Equidad”, dignidad y felicidad para todos los adultos mayores, cuya ruta 2030 pretende “adultos mayores con oportunidades efectivas para una vida activa, saludable y con seguridad económica, tanto en las áreas rurales como en las urbanas”.
7. Que conforme lo dispuesto en la “Política pública de envejecimiento humano y vejez 2015 – 2024”, su implementación exige la articulación de esfuerzos en el orden territorial, ello implica la necesidad de construir una política territorial en la materia, para lo cual se precisa que desde el Concejo de la ciudad se adopten los lineamientos pertinentes para que el ejecutivo municipal proceda de conformidad en el marco de sus competencias.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO. DIRECTRICES.** Adoptar las directrices para la creación de la Política Publica de envejecimiento humano y vejez, definidas en la Ley 1251 de 2008:

1. La determinación de criterios y observaciones a las proyecciones demográficas, condiciones de vida y ubicación territorial de los hogares como soportes que sirvan en la toma de las decisiones públicas en beneficio de los adultos mayores.
2. Incorporar los criterios, consideraciones de proyecciones de la información demográfica como elemento técnico en la elaboración de planes y programas de educación, salud, cultura, recreación, trabajo y medio ambiente para el adulto mayor.
3. Evaluar y ajustar periódicamente los planes, programas y política de envejecimiento y vejez, con el fin de asegurar el cumplimiento de la Constitución y la ley en cuanto a la protección especial para el adulto mayor.
4. Integrar los grupos de los adultos mayores en mayor situación de vulnerabilidad en las acciones prioritarias que permitan reducir su vulnerabilidad.
5. Facilitar de manera efectiva la participación de la sociedad civil en los procesos de formulación, ejecución y evaluación de la política pública de vejez y envejecimiento.
6. Determinar los índices de dependencia y de envejecimiento de la población en el territorio.
7. Articular las políticas, instituciones y actores de los diferentes sectores, logrando un mayor impacto en beneficio de esta población.

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>					
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-01	Serie:	Página 5 de 5	

**PROYECTO DE ACUERDO No. 002 DE 2020 13 ENF 2020**

8. Fortalecer redes sociales de apoyo mediante el comportamiento solidario y la corresponsabilidad entre la familia, la sociedad y el Estado, así como la promoción, apoyo y protección a los cuidadores de los adultos mayores en situación de dependencia en casa.

**ARTICULO SEGUNDO: DINAMICA DE LA CONSTRUCCION COLECTIVA DE LA POLITICA PUBLICA.** El Alcalde de Bucaramanga dispondrá de un (1) año a partir de la expedición de este Acuerdo Municipal para la creación de la Política pública de envejecimiento humano y vejez del municipio de Bucaramanga, conforme a las directrices del presente acuerdo municipal, con un ejercicio técnico, participativo y dinámico que atienda las necesidades territoriales en la materia.

**PARAGRAFO.** A partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, la Secretaria de Desarrollo Social de Bucaramanga o quien haga sus funciones, presentará en sus informes al Concejo de la ciudad reporte específico sobre el avance en la creación de la Política de Envejecimiento Humano y vejez, conforme las directrices dispuestas en el presente acuerdo municipal.

**ARTICULO TERCERO: PARTICIPACION CIUDADANA.** La administración municipal establecerá los mecanismos de participación de la ciudadanía en el proceso de formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la Política pública municipal de Envejecimiento humano y vejez.

**ARTICULO CUARTO. SEGUIMIENTO.** Para el seguimiento al cumplimiento del Presente Acuerdo Municipal, el Presidente del Concejo de Bucaramanga designará una Comisión especial que verifique la implementación del presente acuerdo.

**ARTICULO QUINTO. VIGENCIA.** El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su publicación.

De los Honorables Concejales,

**CRISTIAN ANDRES REYES AGUILAR**  
Concejal de Bucaramanga

